



CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE RELACIONES LABORALES

**Instrumento de Prestaciones
Económicas, Sociales, Culturales y
Recreativas que solventan diversas
obligaciones contenidas en las
Condiciones Generales de Trabajo
Vigentes**

INSTRUMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS QUE SOLVENTAN DIVERSAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES Y QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ESTE ÚLTIMO EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL RAMO, LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL ING. CESAR LUIS COLL CARABÍAS, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NAÑEZ, GERENTE DE PERSONAL; Y POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EL ING. CARLOS RODRÍGUEZ DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; POR LA OTRA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADO POR EL C. ABDIES PINEDA MORIN, SECRETARIO GENERAL, C. SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, C. FILOMENO SAUCEDO GONZÁLEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS Y EL C. MANUEL DE JESÚS GARCÍA OCHOA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA DEL SINDICATO.

ANTECEDENTES

1.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO ANTECEDENTES LOS DOCUMENTOS SIGNADOS ENTRE LOS OFICIALES MAYORES DEL RAMO Y LOS SECRETARIOS GENERALES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LOS QUE A CONTINUACIÓN SE HACEN REFERENCIA: EL CELEBRADO EL PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL DEL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, MINUTA DE ACUERDOS DEL TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, MINUTA DE CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CONVENIO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CONVENIO DE VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL UNO, MINUTA DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL UNO, CONVENIO DE DIECISIS DE JULIO DE DOS MIL UNO, MINUTA DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, MINUTA DE ACUERDOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, CONVENIO DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOS.

2.- DENTRO DE ESTE CONTEXTO SE ESTABLECIÓ EN LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS LA RATIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMA DE PAGO, DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS QUE CARECEN DE UN MECANISMO DE SOLVENTACIÓN DENTRO DEL ARTICULADO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA ÉPOCA, LO QUE PERMITIÓ MATERIALIZAR UN BENEFICIO CUANTITATIVO A LOS TRABAJADORES Y A SUS FAMILIAS PROPICIANDO UN AMBIENTE LABORAL QUE COADYUVA AL MEJOR DESARROLLO DE LAS LABORES DE ESTA SECRETARÍA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARÍA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.1.- ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 1º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

1.2.- LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA FUE CREADA MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ENERO DE 1989, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA EXTINTA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, POSTERIORMENTE POR MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EL 28 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2000, CAMBIA SU DEPENDENCIA A LA ENTONCES DENOMINADA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, DESPUÉS DENOMINADA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASIMISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXXI INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

1.3.- LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL FUE CREADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ABRIL DEL 2001, BAJO LA FIGURA DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

1.4.- EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA, FUE DESIGNADO OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA POR EL SECRETARIO DEL RAMO, INGENIERO ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ARTÍCULO 10 FRACCIONES V, XI Y XVI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

1.5.- EL INGENIERO CESAR LUIS COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y LOS ARTÍCULOS 44, 45 FRACCIÓN II y III Y 46, FRACCIONES I, II, VI, VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR APLICABLE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

1.6.- EL INGENIERO CARLOS RODRÍGUEZ DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN.



1.7.- LA SECRETARÍA PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.

1.8.- LA SECRETARIA, SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS, PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS SE PUNTUALIZARAN COMO "LA SECRETARIA."

1.9.- QUE TIENEN SU DOMICILIO: LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LATERAL DE ANILLO PERIFÉRICO SUR, NÚMERO 4209, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210; LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2140, COLONIA CHIMALISTAC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01070 Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN PERIFÉRICO PONIENTE CARRETERA A NOGALES S/N, 5º PISO COLONIA SAN JUAN DE OCOTAN, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45019, MISMOS QUE SEÑALAN PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

2.- "EL SINDICATO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1.- ES UNA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA EL INTERÉS MAYORITARIO Y PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA SECRETARÍA, CONSTITUIDOS PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 356, 357 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y 67 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS EN REPRESENTACIÓN DE SUS AGREMIADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO Y LA TOMA DE NOTA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2002, EXPEDIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

2.2.- EL C. ABDIES PINEDA MORIN, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LOS ESTATUTOS DEL PROPIO SINDICATO.

2.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 115, DE LA CALLE DE THOMAS ALVA EDISON, COLONIA TABACALERA, C.P. 06030, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES.

LAS PARTES UNA VEZ QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES EN SUSCRIBIR SU COMPROMISO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

PRIMERA.- EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DEFINIR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, A QUE SE REFIEREN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES, MISMAS QUE ESTÁN DESTINADAS A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS Y POR EXCEPCIÓN DEBERÁN ENTREGARSE A TRABAJADORES DE CONFIANZA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA SECRETARIA, DÍA DE REYES Y DÍA DEL NIÑO HASTA EL NIVEL 27ZB DEL TABULADOR GENERAL, Y FESTEJO DE FIN DE AÑO HASTA NIVEL 27C, POR LO QUE EL



[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SINDICATO SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO SIN DISTINCIÓN, EN TIEMPO Y FORMA A LOS TRABAJADORES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 135 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES (CGTV), MISMO QUE SE REFIERE AL DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SECRETARÍA Y QUE CONSISTE EN OTORGAR A LOS TRABAJADORES ACTIVOS UN PAGO EQUIVALENTE A CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGVDF), ESTE SERÁ EN VALES DE DESPENSA. ASIMISMO LA SECRETARÍA ORGANIZARÁ UN FESTEJO, PARA LO CUAL, DISPONDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE TRES DÍAS DE SMGVDF POR TRABAJADOR ACTIVO DE TABULADOR GENERAL Y SERÁ ENTREGADO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO.

TERCERA.- A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 138 DE LAS CGTV, QUE SE REFIEREN A LOS JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES, LA SECRETARÍA, TOMANDO EN CUENTA EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA QUE SE EXPIDA, CUBRIRÁ LA CANTIDAD PROPORCIONAL DE RECURSOS QUE LES CORRESPONDA CONFORME AL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE SE TENGA EN ACTIVO, ENTREGANDO LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES AL SINDICATO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS DEPORTIVOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS TORNEOS REGIONALES Y EL NACIONAL, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS, BANDERINES, MEDALLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DEPORTIVOS, DE CONFORMIDAD A LOS ACUERDOS ENUMERADOS EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES.

CUARTA.- EN LO CONCERNIENTE A LAS PRESTACIONES DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL PADRE Y DE LA SECRETARÍA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 140 DE LAS CGTV, LA SECRETARÍA SE OBLIGA A GENERAR LOS AHORROS CORRESPONDIENTES EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA SOLVENTAR LOS PAGOS DE LA CANTIDAD DE HASTA 5 DÍAS DE SMGVDF PARA EL DÍA DEL PADRE Y 3 SMGVDF PARA EL DÍA DE LA SECRETARÍA, ASIMISMO, DICHS PAGOS SE HARÁN AL SINDICATO A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE MAYO EN LO QUE RESPECTA AL DÍA DEL PADRE Y 30 JUNIO PARA EL DÍA DE LA SECRETARÍA O EL DÍA HÁBIL ANTERIOR SI ESTAS FECHAS FUERAN DÍAS INHÁBILES, RAZÓN POR LA CUAL LA SECRETARÍA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE OTORGAR ESTAS PRESTACIONES ARGUMENTANDO NO CONTAR CON RECURSOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES.

QUINTA.- PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DEL FESTEJO DE FIN DE AÑO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 142 DE LAS CGTV, LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ PARA SOLVENTAR EL PAGO, LA CANTIDAD DE HASTA 10 DÍAS DE SMGVDF POR CADA TRABAJADOR ACTIVO, ASIMISMO DICHO PAGO SE HARÁ AL SINDICATO A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE O EL DÍA HÁBIL ANTERIOR SI ESTA FECHA FUERA DÍA INHÁBIL. ASÍ MISMO ESTA PRESTACIÓN SUSTITUYE AL PAGO QUE TRADICIONALMENTE SE ENTREGABA EN ESTAS FECHAS Y QUE SE ENCONTRABA LA OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN LOS ACUERDOS ENUMERADOS EN LOS ANTECEDENTES.

SEXTA.- POR LO QUE SE REFIERE AL PAGO POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 143, LA SECRETARÍA REALIZARÁ UNA APORTACIÓN ANUAL DE \$22, 000.00 POR SECCIÓN SINDICAL, DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SÉPTIMA.- EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 145 DE LAS CGTV, QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES EL PAGO SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE. DEL TOTAL DEL NÚMERO DE BECAS QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA COMO SECTOR, EL 60% SERÁN OTORGADAS A TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL RESTO A LOS DEMÁS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA.

OCTAVA.- PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 146 DE LAS CGTV, EN LO REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO SOCIAL Y CULTURAL DE DÍA DE LAS MADRES, LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ NUEVE DÍAS DE SMGVDF, POR CADA UNA Y DE ACUERDO AL PADRÓN DE MADRES ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES, SEÑALÁNDOSE QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN, TANTO DEL REGALO COMO DEL FESTEJO, SE ENTREGARÁN AL SINDICATO A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE MARZO DE CADA AÑO, AL EFECTO, EL SINDICATO COMPROBARÁ, MEDIANTE LOS LISTADOS CORRESPONDIENTES, QUE CONTENGAN LA FIRMA DE LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS, QUE ASISTIERON AL EVENTO Y RECIBIERON EL OBSEQUIO.

NOVENA.- POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 147 DE LAS CGTV, RELATIVO A LOS OBSEQUIOS DEL 06 DE ENERO, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA, SE CUBRIRÁ EL COSTO DEL TRANSPORTE PARA SU DISTRIBUCIÓN EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA. ADEMÁS, POR LO QUE RESPECTA AL DISTRITO FEDERAL Y CON CARGO A SUS RECURSOS, SE REALIZARÁ EL EVENTO TRADICIONAL DEL CIRCO CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES. LAS CANTIDADES QUE RESULTEN SE ENTREGARÁN AL SINDICATO A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE, AL EFECTO, EL SINDICATO COMPROBARÁ, MEDIANTE LOS LISTADOS CORRESPONDIENTES, QUE CONTENGAN LA FIRMA DE LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS, QUE RECIBIERON EL OBSEQUIO, PARA ESTE EFECTO SE ENTENDERÁN POR NIÑOS DE HASTA 12 AÑOS DE EDAD A AQUELLOS QUE EL 6 DE ENERO NO HAYAN CUMPLIDO 13 AÑOS O MÁS.

DÉCIMA.- POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 148 DE LAS CGTV, QUE CONTIENE LA PRESTACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ EL COSTO DEL TRANSPORTE DE LOS OBSEQUIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN FESTEJO LA CANTIDAD EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CADA HIJO CON DERECHO Y DE ACUERDO AL PADRÓN, LA CANTIDAD QUE RESULTE TANTO DEL OBSEQUIO COMO DEL FESTEJO, SE ENTREGARÁ AL SINDICATO A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE MARZO DE CADA AÑO. AL EFECTO, EL SINDICATO COMPROBARÁ, MEDIANTE LOS LISTADOS CORRESPONDIENTES, QUE CONTENGAN LA FIRMA DE LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS, QUE ASISTIERON AL EVENTO Y RECIBIERON EL OBSEQUIO.

DÉCIMA PRIMERA.- POR LO QUE SE REFIERE A LOS PREMIOS PRODUCTIVIDAD Y PREMIOS TRIMESTRALES RESPECTIVAMENTE, SE SEGUIRÁN OTORGANDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES Y EN LOS ACUERDOS CITADOS EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 151 DE LAS CGTV REFERENTE A LOS TRES PREMIOS ANUALES A CADA UNA DE LAS 58 SECCIONES SINDICALES, CORRESPONDERÁ UNO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, OTRO PROPORCIONALMENTE ENTRE LA SECRETARÍA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y



EL ÚLTIMO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN TRABAJADORES AFILIADOS A LA SECCIÓN SINDICAL CORRESPONDIENTE EN ESA COMISIÓN Y SERÁN PAGADOS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO.

DÉCIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA SE COMPROMETE A ENTREGAR EN CADA SECCIÓN DEL SINDICATO PARA SU DISTRIBUCIÓN, LA ROPA DE TRABAJO DE ACUERDO AL CATALOGO DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN QUE DICTAMINE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, PARA TAL EFECTO EL SINDICATO COMPROBARÁ MEDIANTE LOS LISTADOS CORRESPONDIENTES LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LOS TRABAJADORES

DÉCIMA CUARTA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS O EN SU CASO HASTA QUE SEAN REVISADAS LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA.- PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO Y SUS RESPECTIVAS SECCIONES, LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XIII INCISO a) DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y 132 FRACCIÓN X DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SUPLETORIAMENTE, OTORGARÁ EL APOYO CON PERSONAL DE LAS DISTINTAS UNIDADES A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO O DOCUMENTO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL.

LEÍDO EL CONTENIDO Y ALCANCE, DE TODAS Y CADA UNA LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA
OFICIAL MAYOR DEL RAMO

LIC. MARIO ALBERTO FÓCIL ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
HUMANO Y ORGANIZACIÓN



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

ING. CESAR L. COLL CARABIAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

LIC. HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NAÑEZ
GERENTE DE PERSONAL

POR LA COMISION NACIONAL FORESTAL

ING. CARLOS RODRÍGUEZ DEL TORO
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

POR EL SNTSEMARNAT

C. ABDIES PINEDA MORIN
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO

LIC. SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

C. FILOMENO SAUCEDO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONFLICTOS

C. MANUEL DE JESÚS GARCÍA OCHOA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
VIGILANCIA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTADOR PÚBLICO ROGELIO ARIAS PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE EXPIDEN EN SIETE FOJAS ÚTILES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

LIC. DIEGO A. PIETER ZAMORA MEES

RECURSOS NATURALES
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 154 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, LO SUSCRIBE EL LIC. DIEGO A. PIETER ZAMORA MEES, DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN. AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO DGDHO/510/0001244-BIS DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.